

22-778

Ley: por medio del cual se modifica el artículo
216 de la ley # 3483, de fecha 13 de febrero de
1953, que crea el código de justicia de las Fuerzas
Armadas.





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 718

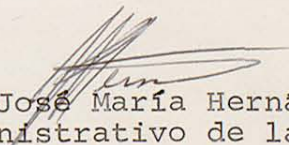
Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
2 - SET. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley -
mediante la cual se agrega un Párrafo Único al Artículo
7 de la Ley No.3483, de fecha 13 de febrero de 1953, -
que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas,
ha sido promulgada en fecha 22 de julio del presente año
y registrada con el No.866.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/ec.

Núm:

718

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

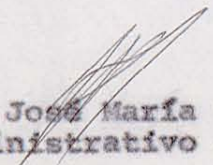
2 - SET. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley -
mediante la cual se agrega un Párrafo único al Artículo
7 de la Ley No.3483, de fecha 13 de febrero de 1953, -
que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas,
ha sido promulgada en fecha 22 de julio del presente año
y registrada con el No.866.

Atentamente,



Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/ec.

Núm: 718

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
2 - SET. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Distinguido Señor:

Pláceme cortésmente informarle, que la Ley -
mediante la cual se agrega un Párrafo Único al Artículo
7 de la Ley No.3483, de fecha 13 de febrero de 1953, -
que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas,
ha sido promulgada en fecha 22 de julio del presente año
y registrada con el No.866.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH
aq/ec.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
20 de julio de 1978

00324

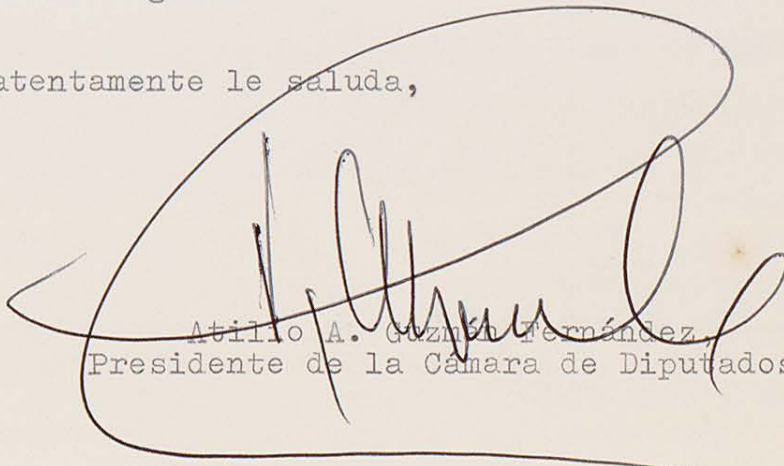
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00338, de fecha 19 de julio del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo único al Artículo 7 de la Ley No.3483 de fecha 13 de febrero de 1953, - que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
20 de julio de 1978

00324

Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00338, de fecha 19 de julio del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo único al Artículo 7 de la Ley No.3483 de fecha 13 de febrero de 1953, - que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas.

Este proyecto fué aprobado en sesión celebrada hoy, y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

ccr

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
19 de julio de 1978.-

00338

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente Cámara Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo único al Artículo 7 de la Ley No.3483 de fecha 13 de febrero de 1953, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas.

Este proyecto de ley procede del Poder Ejecutivo.

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



am.-



EL CONGRESO NACIONAL


EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

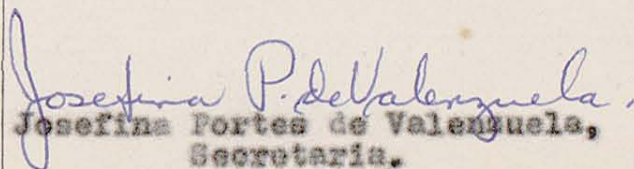
HA DADO LA SIGUIENTE LEY :


ARTICULO UNICO.- Se agrega un párrafo único al Artículo 7 de la Ley No.3483 de fecha 13 de febrero de 1953, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas:

"PARRAFO UNICO.- Sin embargo, todo hecho cometido por un miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo, en el ejercicio de sus funciones, será de la competencia de los tribunales militares, aún cuando éste haya dejado de pertenecer a la institución".

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de julio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.


Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.


Almirante Bello S.,
Secretario Ad-hoc.-

1^{ra} LEGISLATURA av. DE 1978

REGISTRADA AL No. 904

en el folio — del libro letra X

No. — de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de una

hojas escritas en máquinas e razón de dos
espectos interlineales.

Santo Domingo, 19 de Julio 1978

Alcibiades Rodríguez
Jefe de las Oficinas del Senado



Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
19 de julio de 1978.-

00339

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

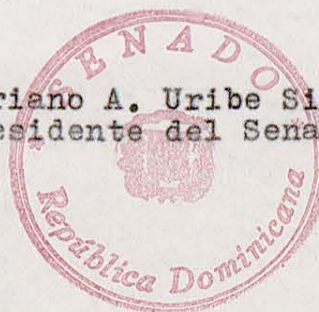
Honorable Señor Presidente:

Aviso a Usted recibo de Su Mensaje No.19744, de fecha 18 de julio del año en curso y del proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo único al Artículo 7 de la Ley No.3483 de fecha 13 de febrero de 1953, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó el referido proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-



am.-



1ra Lectura
18-7-78
2da Lectura
SENADO
REPUBLICA DOMINICANA
19-7-78

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 19744

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

18 JUL. 1978

Al Presidente
del Senado
Ciudad

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, el anexo proyecto de ley por medio del cual se agrega un párrafo único al Artículo 7 de la Ley No. 3483 de fecha 13 de febrero de 1953, que crea en Código de Justicia de las Fuerzas Armadas.

En el párrafo agregado se consigna que todo hecho cometido por un miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo, en el ejercicio de sus funciones, será de la competencia de los tribunales militares, aún cuando éste haya dejado de pertenecer a la institución.

Mediante la modificación propuesta

...../

Archivo



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

19744

-2-

se pretende actualizar el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al proyecto de ley que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,

JOAQUIN BALAGUER

19744

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO:

ARTICULO UNICO.- Se agrega un párrafo único al Artículo 7 de la Ley No. 3483 de fecha 13 de febrero de 1953, que crea el Código de Justicia de las Fuerzas Armadas:

"PARRAFO UNICO.- Sin embargo, todo hecho cometido por un miembro de las Fuerzas Armadas en servicio activo, en el ejercicio de sus funciones, será de la competencia de los tribunales militares, aún cuando este haya dejado de pertenecer a la institución."

DADA, etc...